



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación de análisis de impacto regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior".

Ciudad de México, 27 de agosto de 2018

**ING. OCTAVIO RANGEL FRAUSTO**

Oficial Mayor  
Secretaría de Economía

Presente

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada *Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior* (Propuesta Regulatoria), así como a su solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención) enviados por la Secretaría de Economía (SE), a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio<sup>1</sup> y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 20 de agosto de 2018.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), se observa que la CONAMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar un AIR cuando las propuestas regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

Bajo este tenor, la SE justificó la solicitud de exención con el siguiente argumento:

*"El anteproyecto no genera costos de cumplimiento a los particulares, toda vez que únicamente se esta incluyendo la clave II, por el contrario la inclusión de una clave a la regla 3.3.5 del Acuerdo amplía las posibilidades de los particulares de verse beneficiados de la devolución del impuesto general de importación que se paga al momento llevar a cabo la importación de las mercancías. Las claves de pedimento contenidas en el Apéndice 2 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, son utilizadas para definir la clase de operación aduanera que se esta realizando según el régimen aduanero."*

Del análisis que esta Comisión llevó a cabo respecto de la Propuesta Regulatoria, se observa que ésta tiene como propósito modificar la tabla del primer párrafo de la regla 3.5.5 del *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general*, de manera específica se incluye la clave II utilizada por diversas empresas para que las mismas puedan obtener el beneficio de la devolución del impuesto general de importación cuando se demuestre la importación de las mercancías.

En este sentido la CONAMER considera que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)





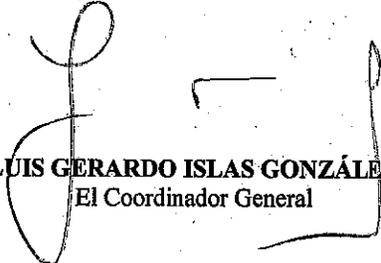
Coordinación General de Mejora Regulatoria  
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

Por tanto, habiéndose observado que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir a la SE de presentar el AIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71, cuarto párrafo, de la LGMR, e informa que puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, atento a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos 25, fracción II, Séptimo y Décimo Transitorio de la LGMR, 7, fracción II, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Primero, fracción II, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican<sup>2</sup>.

Reitero a usted mi consideración y respeto,



**LUIS GERARDO ISLAS GONZÁLEZ**  
El Coordinador General

CPR

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.